



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.



**ACUERDO N° 290**

De 17 de diciembre de 2018.

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2019.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Consejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de rentas y Gastos del Municipio;

Que mediante la Ley 37 de 2009, "Que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", modificada por la Ley 66 de 2015, se establece en los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversiones, referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que mediante el Acuerdo N°172 de 2015, fue aprobado el Plan Anual de Obras e Inversiones, con vigencia plurianual (2016-2019), financiado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmueble, según lo determinado en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015;

Que de acuerdo al artículo 116 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de noviembre de cada año para recomendar su modificación, rechazo o aprobación;

Que el Alcalde del Distrito de Panamá presenta al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá para el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019;

*R*

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 1973, el ejercicio financiero municipal se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario.

### ACUERDA:

Artículo Único. Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un monto Total de **B/.295,622,310** distribuidos así:

Presupuesto Municipal Sede: **B/.140,960,000**  
 Presupuesto (Impuesto de Inmueble): **B/.154,642,310**

### CAPÍTULO I Resumen de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal

**ARTÍCULO 1:** El Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal 2019, por un monto de **B/.295,622,310**, comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresa a continuación:

INGRESOS	GASTOS
TOTAL	TOTAL
295,622,310	295,622,310
1. INGRESOS CORRIENTES	1. GASTOS CORRIENTES
287,980,000	104,593,024
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	1.1. GASTOS DE OPERACIÓN
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	81,689,182
99,590,668	
99,590,668	
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	22,153,842
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,153,842
146,389,332	
1,238,632	
105,000,000	
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	
11,932,802	
1.2.6. INGRESOS VARIOS	
28,217,898	
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	
1.3.1. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	750,000
0	
0	
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	
42,000,000	
42,000,000	
2. INGRESOS DE CAPITAL	2. GASTOS DE CAPITAL
7,642,310	191,023,286
7,642,310	
7,642,310	
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	2.1. INVERSIONES
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	169,422,010
7,842,310	
2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)
0	2,058,976
0	
2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	19,550,300
0	0

42

**ARTÍCULO 2:** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal 2019, por un monto de **B/.295,622,310**, que incluye los montos correspondientes a la transferencia del Impuesto de Inmueble asignados al Municipio de Panamá, cuyo resumen se expresa a continuación:

<b>INGRESOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>295,622,310</b>
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>287,980,000</b>
<b>1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>99,590,668</b>
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	99,590,668
<b>1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>146,389,332</b>
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,238,632
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105,000,000
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	11,932,802
1.2.6. INGRESOS VARIOS	28,217,898
<b>1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO</b>	<b>42,000,000</b>
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	42,000,000
<b>2. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>7,642,310</b>
<b>2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO</b>	<b>7,642,310</b>
2.1.1. VENTAS DE ACTIVOS	7,642,310
<b>2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>0</b>
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	0

**ARTÍCULO 3:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos Corrientes por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora, para la Vigencia Fiscal 2019, por un monto de **B/.104,593,024**, cuyo resumen se expresa a continuación:

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	<b>GASTOS CORRIENTES</b>					TOTAL
	Operación	Servicios Personales	Transferencias Corrientes	Intereses de la Deuda	TOTAL	
<b>TOTAL</b>	<b>28,768,230</b>	<b>51,930,922</b>	<b>22,153,842</b>	<b>750,000</b>	<b>104,593,024</b>	
<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>2,287,242</b>	<b>5,559,542</b>	<b>17,953,598</b>	<b>0</b>	<b>25,800,462</b>	
<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>	<b>2,004,639</b>	<b>2,112,242</b>	<b>66,050</b>	<b>0</b>	<b>4,182,931</b>	
Consejo Municipal	410,880	995,280	0	0	1,406,160	
Presidencia del Consejo	1,520,800	497,722	66,450	0	2,085,072	
Secretaría del Consejo	11,560	573,585	1,500	0	591,655	
Comisión del Consejo	61,360	38,275	0	0	99,635	
<b>Junta Comunal</b>	<b>292,594</b>	<b>3,448,700</b>	<b>17,626,748</b>	<b>0</b>	<b>21,668,042</b>	
<b>EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DESPACHO MUNICIPAL</b>	<b>5,728,607</b>	<b>12,475,588</b>	<b>1,108,490</b>	<b>0</b>	<b>19,312,685</b>	
Despacho del Alcalde	736,330	1,342,736	611,157	0	2,690,223	
Despacho del Alcalde	736,330	1,342,736	611,157	0	2,690,223	
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>4,948,674</b>	<b>2,010,091</b>	<b>487,240</b>	<b>0</b>	<b>7,446,005</b>	
Secretaría General	40,849	805,198	487,240	0	1,693,287	
Descentralización BI	4,907,825	1,204,893	487,240	0	6,600,000	
<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>40,563</b>	<b>9,222,741</b>	<b>10,100</b>	<b>0</b>	<b>9,273,424</b>	
Dirección de Recursos Humanos	40,563	9,222,741	10,100	0	9,273,424	

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES					TOTAL
	Operación	Servicios Personales	Transferencias Corrientes	Intereses de la Deuda		
<b>ASESORIA MUNICIPAL</b>	1,221,735	917,499	35,200	0	0	2,174,435
<b>SERVICIOS DE AUDITORIA</b>	34,448	253,761	0	0	0	288,209
Dirección de Auditoría Interna	7,448	283,761				291,209
Oficina de Auditoría de la Contabilidad	27,000					27,000
<b>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS</b>	1,161,641	569,284	100	0	0	1,731,025
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas	1,161,641	569,284	100	0	0	1,731,025
<b>OFICINA DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL</b>	25,647	94,454	35,100	0	0	155,201
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional	25,647	94,454	35,100	0	0	155,201
<b>DIR. PLANIFICACION ESTRATEGICA Y PRESUPUESTO</b>	1,057,489	327,528	4,000	750,000	0	2,139,027
<b>DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y PRESUPUESTO</b>	1,057,489	327,528	4,000	750,000	0	2,139,027
<b>ADMINISTRACION</b>	6,920,689	2,483,574	12,800	0	0	9,417,073
<b>SERVICIOS INTERIORS</b>	6,920,689	2,483,574	12,800	0	0	9,417,073
Dirección de Servicios Interios	6,349,065	375,463	100	0	0	6,724,628
Subdirección de Administración y Servicios	285,742	1,312,899	100	0	0	1,598,741
Subdirección de Tecnología de la Información	250,056	343,423	10,100	0	0	603,619
Subdirección de Compras	34,465	452,290	500	0	0	487,255
Departamento de Mejoras Continuas	1,900		2,000	0	0	3,900
<b>FINANZA MUNICIPALES</b>	9,740,717	6,982,264	500	0	0	16,723,481
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	9,723,781	4,024,832	500	0	0	13,753,113
Tesorería Municipal	9,723,781	4,024,832	500	0	0	13,753,113
<b>ADMINISTRACION FINANCIERA</b>	6,635	1,637,710	0	0	0	1,644,345
Administración Financiera	6,635	1,637,710	0	0	0	1,644,345
<b>ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>	5,100	1,293,722	0	0	0	1,304,822
Administración Tributaria	5,100	1,293,722	0	0	0	1,304,822
<b>DESARROLLO URBANO</b>	191,223	4,395,938	242,650	0	0	4,829,811
<b>Planificación Urbana</b>	109,247	3,404,547	2,550	0	0	3,516,344
Dirección de Obras y Construcciones Municipales	71,142	2,852,489	2,000	0	0	2,856,641
Dirección de Planificación Urbana	38,105	542,048	550	0	0	580,703
Dirección de Gestión Ambiental	81,976	891,331	240,100	0	0	1,313,407
Dirección de Gestión Ambiental	46,773	640,866	240,100	0	0	1,127,739
Subdirección de Calidad Ambiental	0	14,446		0	0	14,446
Subdirección de Areas Verdes y Vida Animal	35,203	133,073		0	0	171,282
Subdirección de Cambio Climático y Vulnerabilidad	0			0	0	0
<b>SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES</b>	1,084,755	6,777,485	100	0	0	7,862,340
Gestión Legal y Justicia	312,238	3,553,272	0	0	0	3,865,510
Dirección de Gestión Legal y Justicia	312,238	1,903,846		0	0	2,221,074
Subdirección de Conciliación	0	1,644,426		0	0	1,644,426
<b>Seguridad Municipal</b>	772,527	3,224,193	100	0	0	3,996,820
Dirección de Seguridad Municipal	753,694	3,115,426		0	0	3,869,120
Subdirección de Seguridad Ciudadana	16,833	108,767	100	0	0	127,700
<b>BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL</b>	1,295,762	12,061,574	2,756,404	0	0	16,313,740
<b>Gestión Social</b>	723,669	6,291,661	2,348,594	0	0	9,363,924
Dirección de Gestión Social	22,448	382,512	2,089,200	0	0	2,494,160
Subdirección de Desarrollo Social	224,222	4,071,867	200	0	0	4,296,289
Subdirección de Deportes y Recreación	483,118	1,306,060	289,104	0	0	2,018,312
Subdirección de Obras Comunitarias	23,800	561,212		0	0	595,012
<b>Dirección de Cultura y Educación Ciudadana</b>	113,000	1,060,404	465,700	0	0	1,599,104
<b>Dirección de Cultura y Educación Ciudadana</b>	113,000	1,060,404	465,700	0	0	1,599,104
<b>Servicios</b>	661,014	4,321,305	1,700	0	0	4,984,019
Dirección de Servicios a la Comunidad	94,950	395,401	500	0	0	490,851
Subdirección de Empresas Municipales	143,663	1,217,673	500	0	0	1,361,836
Subdirección de Eventos	114,206	282,761	100	0	0	397,067
Subdirección de MicroEmpresarios	16,917	193,848	100	0	0	210,665
Subdirección de Mercados	92,893	1,833,117		0	0	1,930,810
Parque Municipal Stimul	193,395	383,705	500	0	0	592,800
<b>Dirección de Atención al Ciudadano</b>	28,150	333,194	500	0	0	366,834
<b>Dirección de Atención al Ciudadano</b>	28,150	333,194	500	0	0	366,834

**ARTÍCULO 4:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Capital por Estructura Programática, para la Vigencia Fiscal 2019, por un monto de B/.191,029,286, cuyo resumen se expresa a continuación:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	GASTOS DE CAPITAL					TOTAL
	Inversiones	Transferencias de Capital	Otros Gastos de Capital	Amortización de la Deuda		
<b>TOTAL</b>	<b>189,422,010</b>	<b>19,551,300</b>	<b>2,058,976</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>191,029,286</b>
<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>22,888,803</b>	<b>19,551,300</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>42,299,103</b>
Consejo Municipal	785,832					785,832
Transferencias Juntas Comunales	21,892,971	19,551,300				41,503,271
<b>CONSTRUCCIÓN, REHAB. Y MANT. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>8,085,847</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8,085,847</b>
Construcción de Obras e Infraestructuras	144,547					144,547
Mantenimientos y Adrección de Áreas Públicas	6,759,300					6,759,300
<b>OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL</b>	<b>7,678,910</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,678,910</b>
Obras de Interés Social	7,008,826					7,008,826
Actividades de Interés Social	288,084					288,084
Adquisición de Terreno	0					0
<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>	<b>3,400,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,400,000</b>
Fortalecimiento General	3,400,000					3,400,000
<b>APOYO LOGÍSTICO</b>	<b>1,316,967</b>	<b>0</b>	<b>2,058,976</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,373,927</b>
Ayudo Logístico	1,316,967		2,058,976			3,373,927
<b>OBRAS Y EQUIPAMIENTO SANITARIOS</b>	<b>1,740,150</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,740,150</b>
Obras y Equipamiento Sanitarios	1,740,150					1,740,150
<b>ORNATO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>INVERSIONES ESPECIALES DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>423,689,389</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>423,689,389</b>

**ARTÍCULO 5:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Inversión SEDE por Estructura Programática y Proyectos, para la Vigencia Fiscal 2019, por un monto de B/.41,330,000, cuyo detalle se expresa a continuación:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PROYECTOS	TOTAL
<b>INVERSIONES</b>	<b>41,330,000</b>
<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>20,286,132</b>
<b>MANT. Y REPARACION DEL PALACIO MCPAL</b>	<b>735,832</b>
Mant. Y Rep. de Edificio Palacio Municipal	735,832
<b>TRANSFERENCIAS JUNTAS COMUNALES</b>	<b>19,550,300</b>
Junta Comunal de Alcalde Díaz	850,000
Junta Comunal de Arcón	850,000
Junta Comunal de Bella Vista	850,000
Junta Comunal de Bethania	850,000
Junta Comunal de Calidonia	850,000
Junta Comunal de Curundú	850,000
Junta Comunal de Chorrillo	850,000
Junta Comunal de Chilibre	850,000
Junta Comunal de Juan Díaz	850,000
Junta Comunal de Pacora	850,000
Junta Comunal de Parque Lefevre	850,000
Junta Comunal de Pedregal	850,000
Junta Comunal de Pueblo Nuevo	850,000
Junta Comunal de Río Abajo	850,000
Junta Comunal de San Felipe	850,000
Junta Comunal de San Francisco	850,000

Junta Comunal de San Martín	850,000
Junta Comunal de Santa Ana	850,000
Junta Comunal de Tocumen	850,000
Junta Comunal de Marfanitas	850,000
Junta Comunal 24 de Diciembre	850,000
Junta Comunal de Ernesto Córdoba	850,000
Junta Comunal de Las Cumbres	850,000
Junta Comunal de Calimitillo	100
Junta Comunal de Don Bosco	100
Junta Comunal de Las Garzas	100
<b>CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>6,903,847</b>
Construcción de Obras e Infraestructuras	4,986,860
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Kuna Nega, Ancón	23,070
Mantenimiento de Cancha de Fútbol El Vallecito, Las Cumbres	13,862
Construcción y Mantenimiento de Cancha de Fútbol Gonzallito, Ernesto Córdoba	57,442
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Alcalde Díaz Centro	11,805
Construcción y Mantenimiento de Complejo Deportivo Pacora Centro	38,368
Restauración de Estructuras Municipales	1,842,313
Otras Restauraciones	3,000,000
Mantenimiento de Obras e Infraestructuras	1,916,987
Limpieza y Aseo del Edificio Hatillo	446,520
Limpieza de otras Oficinas Municipales y Mercados	1,363,501
Limpieza de Oficinas Cristal Plaza y Otras	80,000
Limpieza Casa de La Juventud	26,966
<b>OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL</b>	<b>7,676,910</b>
Obras de Interés Social	2,230,000
Juegos Decomupa	10,000
África en América	200,000
Centros de Recursos Creativos y Artísticos-Cercas	40,000
Vacaciones Creativas	80,000
Capital Cultural	1,500,000
Museo de la Ciudad	200,000
Festival Mupa	200,000
Actividades de Interés Social	5,446,910
Desfile de Navidad (2018-2019)	3,645,494
Celebración del Día del Niño	350,000
Celebración de los 500 Años	983,332
Asistencia Social (Materiales a Personas)	268,084
RecreoVía	200,000
<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>	<b>3,400,000</b>
Fortalecimiento General	3,400,000
Adquisición de Placas y Calcomantas Vehiculares	3,400,000
<b>APOYO LOGÍSTICO</b>	<b>1,316,961</b>
Apoio Logístico	1,316,961
Proyecto Basura Cero	471,361
Diagnóstico Urbanístico Calle 50	745,600
Sistema de Manejo de Residuos Parque Norte	100,000
<b>OBRAS Y EQUIPAMIENTO SANITARIOS</b>	<b>1,746,150</b>
Obras y Equipamiento Sanitarios	1,746,150
Recolección de los Desechos de los Mercados	946,050
Cauce del Rb Juan Díaz	800,000
Cuenta Urbana	100

9

**ARTÍCULO 6:** El presupuesto de la vigencia fiscal de 2019 contiene las inversiones y proyectos correspondientes al Plan Anual de Obras e Inversiones Plurianual, financiado con la asignación del Impuesto de Inmuebles, conforme a los criterios y formalidades determinados en artículos 112-D, 112-E y 112-G de la Ley 37 de 2009 modificado por la Ley 66 de 2015, por un monto de **B/.154,642,310**, cuyo detalle se presenta a continuación:

INGRESOS GOBIERNO CENTRAL (IBI)	
<b>TOTAL</b>	<b>154,642,310</b>
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	105,000,000
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105,000,000
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	49,642,310
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	49,642,310

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (BI)	
<b>TOTAL</b>	<b>7,000,000</b>
GASTOS CORRIENTES (OPERATIVOS)	7,000,000

INVERSIONES ESPECIALES/DESCENTRALIZACION	147,642,310
Construcciones, Mejoras y Adecuaciones.	147,642,310
Proyectos de Juntas Comunales 23 Juntas (513,911. c/u)	11,819,972
Juntas Comunales Saldo en Banco	10,132,999
Intervención Urbana de Calle Uruguay	15,000,000
Intervención Urbana de Vía Argentina	6,700,000
Construcción de Aceras - Vía España	11,969,575
Parque Norte -Permacultura	1,068,514
Renovación de Kiosco de Salsipuedes	56,699
Remoción, Rehabilitación y Equipamiento de Nuevos Parques	100
Adecuación, Diseño y Equipamiento del Centro de Operaciones de Don Bosco y Juan Díaz	469,788
Complejo Deportivo Roberto Kelly	637,363
Complejo Deportivo Felipillo, 24 de Diciembre	284,977
Construcción Parque y Cancha Monterrico Tocumen	200
Parque y Cancha Sintética de Montería Pedregal	633,812
Mejoras existentes al Mercado del Marisco	200
Mejoras existentes al Mercado San Felipe Neri	5,000,000
Construcción de Mercado Periférico Pacora y Pueblo Nuevo	693,399
Mantenimiento y Adecuación de Plazas, Parques y Jardines A,B,C y D y Nuevas Áreas	8,915,000

Puntos de Cultura	79,633
Construcción de Vereda	2,584,576
Reparación de las Principales Calles en La Locería	37,908
Adecuación y Habilitación de la Casa Comunal de Villa Unida	62,587
Construcción de Oficinas Administrativas y Muro Perimetral de Los Cementerios de Chilibre y Alcalde Díaz	4,103
Campo de Beisbol de Santa Rita	200
Casa de la Juventud	200
Primera Etapa del Plan Maestro Summit	1,500,000
Mejoras a Mi Pueblito Afroantillano	1,000,000
Plan Distrital	1,000,000
Remodelación del Teatro Gladys Vidal	200
Construcción de Cancha Artes y Oficio	1,000,000
Construcción de Cancha en Plaza Amador Cocoliso Tejada	1,000,000
Mejoras en Diferentes Parques en La Ciudad (90 Parques)	2,000,200
Revitalización para la Ave. Central	100
Asociación de Municipios de Panamá	200
Participación Ciudadana	3,657,495
Intervención Temples	2,700,000
Recuperación de Monumentos	57,642,310

## CAPÍTULO II

### Normas Generales de Administración Presupuestaria

**ARTÍCULO 7: OBJETO DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la vigencia fiscal 2019 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldía, Tesorería, Dirección de Obras y Construcciones, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 8: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

**ARTÍCULO 9: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.** La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 10: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO.** Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen



municipal, Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

- 1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
- 3. ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
- 5. EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
- 6. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Planificación Estratégica y Presupuesto.
- 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.
- 8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

**ARTÍCULO 11:** Cada unidad administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del distrito de Panamá.
2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.

4. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
5. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
6. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Panamá.
7. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

**ARTÍCULO 12: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Panamá y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISO:** Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.
3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

### CAPÍTULO III

#### Ingresos o Rentas

**ARTÍCULO 13: PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Se reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 14: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.** Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en la caja al final del período.

**ARTÍCULO 15: INGRESOS ADICIONALES.** Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

**PARÁGRAFO:** Las donaciones recibidas serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

**ARTÍCULO 16: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.** Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

**ARTÍCULO 17: PLAZOS E INFORMES.** La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los ingresos presupuestados, dentro de los primeros siete (7) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.

**ARTÍCULO 18: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1° de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldía y Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 19: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.** Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 20: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras instituciones financieras.

**ARTÍCULO 21: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS.** La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.  
**PARÁGRAFO:** Los ingresos recaudados en los meses de enero, febrero y marzo se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

**ARTÍCULO 22: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

#### CAPÍTULO IV

Egresos o Gastos

**ARTÍCULO 23: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

**PARÁGRAFO:** La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

**ARTÍCULO 24: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las unidades administrativas municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, que las analizará y comunicará, según proceda al solicitante.

**ARTÍCULO 25: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** Las unidades administrativas municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Recursos Humanos, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de septiembre de 2019, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de

las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de las Juntas Comunales y el Consejo Municipal con cargo al Presupuesto Municipal.

**PARÁGRAFO:** Todas las acciones de personal, como nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos, que realicen las Juntas Comunales y el Consejo Municipal, se enviarán a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, para su conocimiento y registro.

**ARTÍCULO 26: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 27: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 28: ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, solo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 29: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.** No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

**ARTÍCULO 30: HONORARIOS.** Solo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

**PARÁGRAFO:** Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

**ARTÍCULO 31: GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Solo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Subsecretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretaría General, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

**ARTÍCULO 32: SOBRETIEMPO.** Solo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes

existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

**ARTÍCULO 33: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vice Alcalde y Concejales. Secretario, Subsecretario del Concejo, Directores y Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Asesores y Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General:	Desayuno	B/.8.00	Diarios B/.100.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.62.00	
Para otros funcionarios municipales:	Desayuno	B/.6.00	Diarios B/.75.00
	Almuerzo	B/.13.00	
	Cena	B/.13.00	
	Hospedaje	B/.43.00	

**PARÁGRAFO:** En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar de trabajo, fuera de las horas laborales, podrá reconocerse el gasto de alimentación (desayuno y/o cena) y transporte. Adicionalmente, se reconocerá gastos de alimentación (almuerzo) cuando la misión oficial deba cumplirse fuera del lugar de trabajo. Estos pagos se harán de acuerdo con la siguiente manera:

Desayuno	B/.4.00
Almuerzo	B/.7.00
Cena	B/.7.00
Transporte	B/.3.50

**ARTÍCULO 34: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Para Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vicealcalde y Concejales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.550.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios

2. Para Secretario y Subsecretario del Concejo, Directores, Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General y Asesores:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.650.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios

## 3. Para otros funcionarios municipales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento. (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

**ARTÍCULO 35: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.** Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando las indemnizaciones causen erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

**ARTÍCULO 36: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO.** La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo con el tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

**PARÁGRAFO:** Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, que las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

**ARTÍCULO 37: CONGELAMIENTO DE GASTOS.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda autorizada para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Consejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo y Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 38: SUBVENCIONES Y AUXILIO.** El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

**ARTÍCULO 39: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA ALCALDÍA.** (Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular).

El Alcalde del Distrito de Panamá, queda facultado para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular a los funcionarios municipales y el Consejo Municipal, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Alcalde, Secretario General, Tesorero Municipal, Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Concejo, Directores, Subdirectores, Asesores de la Alcaldía, y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere este Artículo se imputará a la partida presupuestaria N°5.76.0.5.001.01.01.115, del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá de la vigencia fiscal del año 2019.

**ARTÍCULO 40: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS JUNTAS COMUNALES.** (Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular) Juntas Comunales.

Las Juntas Comunales quedan facultadas para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular, a sus respectivos funcionarios, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Presidente de la Junta Comunal y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

## CAPÍTULO V

### Ejecución de las Inversiones Municipales

**ARTÍCULO 41: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.** Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

**ARTÍCULO 42: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

**ARTÍCULO 43: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.** No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

**ARTÍCULO 44: INVERSIONES MULTIANUALES.** Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 45: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos para utilizar para suplir dicha necesidad.

**ARTÍCULO 46: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.** La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y/o compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y reafirmada por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 47: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES.** Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal, previa solicitud de los Representantes de Corregimiento, con el detalle de los proyectos elaborados.

**ARTÍCULO 48: FONDO DE INVERSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE LAS JUNTAS COMUNALES** El Municipio destina a las veintitrés (23) Juntas Comunales un fondo de B/.19,550,300.00 consignado en el objeto del gasto 716, administrado por las Juntas Comunales. Los fondos podrán ser utilizados en programas de Asistencia Social y Económica, Asistencia Educativa, Desarrollo Cultural, Promoción Deportiva, Trabajo Comunitario, Construcción de Infraestructura y Programa de Asistencia a la Vivienda.

**PARÁGRAFO:** Los Recursos para el Fondo de Inversión y Asistencia Social ejecutado por las Juntas Comunales se desembolsarán en la presente vigencia 2019 en tres (3) partidas, así: B/.284,000.00, B/.283,000.00 y B/.283,300.00, en las siguientes fechas: febrero, marzo y abril, respectivamente.

**ARTÍCULO 49: FONDO DE INVERSIONES EN EL DISTRITO.** Se crea el fondo para el desarrollo de inversiones en el Municipio de Panamá, por un monto de B/.850,000.00 para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 23 corregimientos.

**ARTÍCULO 50: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS.** Los pliegos de cargos y demás documentos de la licitación para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

**PARÁGRAFO:** Solamente se comprometerá el pago con fuente externa, cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

**ARTÍCULO 51: TRASLADO DE PERSONAL A LAS JUNTAS COMUNALES.** Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

**ARTÍCULO 52: COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES.** El Municipio de Panamá, por conducto de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, incluyendo el Programa de Inversión Descentralización de las Juntas Comunales.

#### CAPÍTULO VI

#### Plan Anual de Obras e Inversiones

**Artículo 53: PLAN ANUAL DE OBRAS.** Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones Plurianual (2015-2019), se realizará con base a los procedimientos establecidos en la Ley 39 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015.

Se incorporan al Plan Anual de Inversiones Plurianual (2015-2019), las obras y proyectos del Municipio de Panamá y de las Juntas Comunales que fueran posteriormente aprobadas a la vigencia del Acuerdo 172 de 2015 "Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmueble".

**Artículo 54: TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE.** Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Panamá se incorporan al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes, determinando que hasta el 10% (diez por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Los montos adicionales que reciba el Municipio de Panamá, en concepto del Impuesto de Inmueble, ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversiones.

**Artículo 55: PLURIANUALIDAD.** El Plan Anual de Obras e Inversiones se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los



proyectos aprobados en el pasado período fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos plurianuales, son aquellos que por su naturaleza requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un período fiscal.

**Artículo 56: UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** El Alcalde establecerá las unidades administrativas necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversiones, según los procedimientos y manuales que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO VII** Modificaciones al Presupuesto

**ARTÍCULO 57: TRASLADOS DE PARTIDAS.** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Secretaría General para su debida autorización.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

**ARTÍCULO 58: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales, con excepción de las Transferencias a Municipalidades y Juntas Comunales (716).

**ARTÍCULO 59: CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 60: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

**ARTÍCULO 61: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 62: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Las dependencias del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al Alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del Concejo. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

**ARTÍCULO 63: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.** Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

### CAPÍTULO VIII

#### Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

**ARTÍCULO 64: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO.** El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

**ARTÍCULO 65: PROCEDIMIENTO.** Se realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

**ARTÍCULO 66: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 67: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS** Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada mediante la Ley 61 del 27 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO 68: PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles.

Con base a lo anterior, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de

los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

## **CAPÍTULO IX** Cierre y Liquidación del Presupuesto

**ARTÍCULO 69: CONCEPTO DE CIERRE.** El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2018. La Liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2018 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2019.

**ARTÍCULO 70: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN.** Corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del Municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

**ARTÍCULO 71: RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante Tesorería Municipal, la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta dependencia deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2019.

**ARTÍCULO 72: SALDO EN BANCO.** El saldo en banco es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 73: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS.** Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de Programas, Subprogramas, Actividades y Objetos del Gasto.

## **CAPÍTULO X** Disposiciones Adicionales

**ARTÍCULO 74: SUSPENSIÓN DE GASTOS SIN PARTIDA.** Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida con la relación a los gastos del presupuesto.

**ARTÍCULO 75: IMPUTACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES.** En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúa aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

**ARTÍCULO 76: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.** El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 77: PROGRAMAS MUNICIPALES.** Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

**ARTÍCULO 78: PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.** El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Consejo Municipal, para su discusión y aprobación, será hasta el 15 de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 79: MANEJO DE SALDOS EN SUBSIDIOS.** Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Dirección de Gestión Social.

**ARTÍCULO 80: CUENTAS POR PAGAR.** Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Dirección de Servicios Internos, en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, mismos que se pagarán puntualmente.

**ARTÍCULO 81: USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda facultada para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá, con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 82: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS.** La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Subdirección de Tecnología de la Información trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

#### CAPÍTULO XI Disposiciones Finales

**ARTÍCULO 83: TRANSITORIO.** El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

**ARTÍCULO 84: VIGENCIA.** Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 2 de enero de 2019.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

EL VICEPRESIDENTE,

  
MARIO KENNEDY

EL PRESIDENTE,

  
H.C. CARLOS LEE G.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMÉNEZ-MEDINA

*solange*

Acuerdo No.290  
De 17 de diciembre de 2018

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 18 de diciembre de 2018

**Sanccionado:  
EL ALCALDE**

  
**JOSÉ BLADÓN FIGUEROA**

**Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARÍA GENERAL**

  
**BETTY GALVEZ DÍAZ**

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
  
**BETTY GALVEZ DÍAZ**  
Secretaría General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá  
Panamá, 21 de NOVIEMBRE de 2018

